



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057 -2023-MDP/A.

Pamparomás, 30 de marzo de 2023.

VISTO:

La Carta N° 105-2023/MDP/DDVL, de fecha 30 de marzo del 2023, suscrito por el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde solicita la Modificación Presupuestaria a nivel Institucional Tipo 2, y;

CONSIDERANDO:

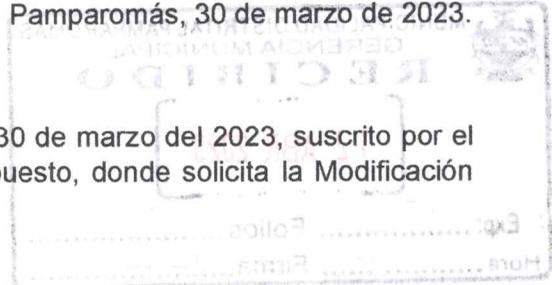
Que, de conformidad al Artículo 194° de la constitución política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, señala: "Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3) establece: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848



Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”;



Que, Según Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 en su artículo 28° numeral 28.1 de la “Directiva para la ejecución presupuestaria” establece que: *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;*



La Carta N° 105-2023/MDP/DDVL, de fecha 30 de marzo del 2023, suscrito por el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde solicita la Modificación Presupuestaria a nivel Institucional Tipo 2, “visto el documento de la referencia y saldo de balance de la fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, se ha procedido a la incorporación por mayores ingresos según las notas de modificación presupuestal en el nivel institucional (tipo 2), bajo el amparo del artículo 46 de decreto legislativo N° 1440 (...). Solicito la aprobación mediante resolución de alcaldía de las modificación presupuestaria efectuadas en el nivel institucional de la incorporación por los mayores ingresos vía crédito suplementario en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, para el año fiscal 2023, de acuerdo al siguiente rubro canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por un importe de S/. 53,891.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos noventa y uno con 00/100 soles), haciendo un importe total de S/. 53,891.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos noventa y uno con 00/100 soles), de acuerdo a la Nota de Modificación N° 0000023;



Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pamparomás y normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación por mayores ingresos vía crédito suplementario en el Presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, para el año fiscal del 2023, de acuerdo al siguiente rubro fondo de compensación municipal por un importe de **S/ 53,891.00 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 Soles).**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la “Nota de Modificación Presupuestal N° 000000023”, de Tipo 002 “Créditos Suplementarios”, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, permitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01- “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH

[Signature]

Vidal T. Milla Llanto
DNI N° 42079946
ALCALDE



C. Archivo.
VTMLL/Ak.
DFMV/eg.